

función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Colmenar y Comares, ambos de la Provincia de Málaga.

2. Clasificar como Secretaría de Clase tercera el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante contratación directa, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río.

Por el Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante contratación directa, de una parcela de su propiedad.

En el expediente instruido al efecto por el referido Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, 80 y 120 núm. 1.8 y núm. 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales promovidos por las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante contratación directa por falta de licitadores en subasta pública anterior y previa consulta a tres empresas, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del citado Ayuntamiento los días 26 de julio y 17 de octubre de 1994, habiéndose anunciado la subasta pública en el BOPA de 5 de agosto de 1994.

La descripción de la parcela a enajenar es la siguiente: Parcela a segregar del antiguo campo de fútbol, con una superficie de 420,5 m², que linda al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con parcela de Construcciones Videca S.L.; Este, Junta de Compensación del Sector 4 Polígono I de las NN.SS. Municipales; Oeste, resto de la finca de la que se segrega. Según dictamen técnico su valor asciende a 4.000.000 ptas. La finca de la que se

segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena en el Tomo 1.061, Libro 63, Folio 70, Finca 7.058.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Olula del Río y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 16 de noviembre de 1994.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la venta de dos parcelas no utilizables en calle Feria, propiedad del Ayuntamiento de Siles.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Siles, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la venta directa, al propietario colindante D. Antonio García Garrido, acordada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Siles (Jaén), en sesión celebrada el día 20.12.93, de las siguientes parcelas no utilizables en la C/ Feria.

1.º Inscrita en el Inventario de Bienes con el núm. 58 y superficie 25,44 m². Linderos: Derecha: Sobrante de vía pública. Izquierda: Remedios Marín Marín. Norte: Antonio García Garrido. Sur: C/ Feria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 80, tomo 670, finca 7133. Valor pericial: 203.520 ptas.

2.º Inscrita en el Inventario de Bienes con el núm. 59 y superficie 25,44 m². Linderos: Derecha: C/ Fuente Soliva. Izquierda: Sobrante de vía pública. Norte: Antonio García Garrido. Sur: C/ Feria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 89, tomo 670, finca 7134. Valor pericial: 203.520 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Jaén, 21 de noviembre de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), por otro propiedad de don Juan Canales Marín.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), relativo a la permuta de un inmueble de su propiedad de 145,92 metros cuadrados de superficie, por otro de 72,77 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Juan Canales Marín, en el mismo se observa

que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta del inmueble núm. 49 de la calle Paseo de los Olivos, propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), por el inmueble núm. 8 de la calle Niño del Museo propiedad de don Juan Canales Marín.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 22 de noviembre de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa de ocho parcelas sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), relativo a la venta directa de ocho parcelas sobrantes de vía pública de su propiedad, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de ocho parcelas sobrantes de vía pública de 51,70, 36, 36,20, 37,30, 39, 47,25, 51,70 y 35 metros cuadrados de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), situadas en calle Tomillo.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 23 de noviembre de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

La Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

exige en su artículo 21 la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales, de Córdoba, en sesión celebrada el 17 de noviembre del presente año, ha concedido a los Ayuntamientos que se reseñan en el Anexo I, subvenciones para atender las finalidades que se expresan.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los citados Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 10 del Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Considerando que el artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Córdoba, para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los Presidentes de los órganos colegiados.

HE RESUELTO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de subvenciones concedidas en la sesión celebrada por el P.A.M.E.L. con fecha 17.11.94, al amparo del Decreto 111/89, de 31 de mayo, y que figuran en el Anexo I de la Presente Resolución.

Córdoba, 23 de noviembre de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

1. Ayuntamiento de Fuente Tójar.
Subvención: 466.600 ptas.
Préstamo: 1.697.125 ptas.
Destino: Adquisición de vehículo Dumper autocargable con hormigonera.

2. Ayuntamiento de Villa del Río.
Subvención: 857.088 ptas.
Préstamo: 4.142.912 ptas.
Destino: Adquisición de equipamiento deportivo para el polideportivo municipal cubierto.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de unos solares propiedad del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) por la construcción de un local por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas Anibal González, cediendo la propiedad del mismo al Ayuntamiento.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Tocina se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma una competencia exclusiva en materia de Régimen Local.